



DECRETO N°

4586

TEMUCO,

11 DIC. 2019

VISTOS

1.- Carta de apelación de contratista INGENIERIA ELECTRICA & ARQUITECTURA SPA, de fecha 13 de septiembre de 2019, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 2.921 de fecha 23 de agosto de 2019.

2.- La Propuesta Pública N° 128-2018, *"Instalación Alumbrado Público Peatonal en Diferentes Sectores de Temuco"*.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.921 de fecha 23 de agosto de 2019.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, de fecha 05 de diciembre de 2019.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.921 de fecha 23 de agosto de 2019, se cursó multa de \$1.607.604.- a contratista INGENIERIA ELECTRICA & ARQUITECTURA SPA, por concepto de atraso en plazo de ejecución de las obras, 2 días corridos.

1246211



2.- Que, mediante carta de fecha 13 de septiembre de 2019, la empresa reclamante hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en el considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, en el informe de la Unidad Técnica de la propuesta, citado en Vistos N° 4, se señala que, si bien es efectivo que se produjeron el atraso sancionado por el acto administrativo impugnado, ello no produjo mayores inconvenientes en para el funcionamiento del alumbrado público peatonal, pues la misma empresa gestionó con la empresa distribuidora la conexión inmediata de las luminarias durante su etapa de instalación, prestándose el servicio de iluminación contratado incluso antes del término de la obra.

4.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida en Dictamen N° 21.551, de 2009, entre otros, ha señalado que *“se debe tener en consideración el principio de buena fe, que debe imperar en la celebración y cumplimiento de los contratos, consagrado en el artículo 1.546 del Código Civil, en virtud del cual las partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas; el de equilibrio económico que debe observarse en todo convenio de carácter conmutativo, y el de enriquecimiento sin causa”*.

5.- Que, el comportamiento de la empresa da cuenta que actuó de buena fe, y al no producirse perjuicios ni retardos en la obra, o mal funcionamiento del servicio, procederá acoger el presente recurso y dejar sin efecto la multa cursada.

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante INGENIERIA ELECTRICA & ARQUITECTURA SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.921 de fecha 23 de agosto de 2019; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
INGENIERIA ELECTRICA & ARQUITECTURA SPA
Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público
Partes